



# **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL** **Nº 040-2012-MPT**

Tarata, 20 de Marzo del 2012

### **VISTO:**

Que, en Sesión Extraordinaria Nº 05, de fecha 12 de Marzo 2012, en cuanto al Segundo Punto de Orden del día, respecto al Informe Nº 0035-2012-JJCH-GPPYCTI/MPT de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional en cuanto a APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PESUPUESTALES.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. Nº 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En su art. 9º establece en su inciso 16 establece "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad"

Que, en la Ley Nº 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto: art. 39 establece en su inciso 1º "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos Suplementarios y las Transferencias de partidos, las que son aprobadas mediante ley, a) Los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto a los momentos establecidos en la Ley del presupuesto del Sector Publico"; inciso 2 "En el caso de Gobiernos Locales todos los créditos suplementarios de los fondos públicos administrados por dicho niveles de gobierno se aprueban por acuerdo del Concejo Municipal.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Nº 05, de fecha 12 de Marzo del 2012, se presentó el Informe Nº 0035-2012-JJCH-GPPYCTI/MPT, el mismo que cuenta con la OPINIÓN FAVORABLE de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional. La Gerencia de Asesoría Jurídica no emite opinión por no ser de su competencia.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General y las facultades conferidas por la Constitución Política y con el voto **UNÁNIME** de los Miembros del Concejo Municipal, se acuerda lo siguiente:

### **SE ACUERDA:**

#### **ARTÍCULO PRIMERO**

: **APROBAR** LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES A NIVEL INSTITUCIONAL, respecto al Punto Presupuesto de Ingreso, respecto a Saldos de Balance por un total de ingreso de S/. 38 750.00 (Treinta y ocho mil setecientos cincuenta nuevos soles) a través de Proyecto Turístico Cohesión, Inclusión y Desarrollo Social a través del Turismo Sostenible expresamente Fronteras Turísticas.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO**

: **ENCARGAR**, al Gerente Municipal y demás Áreas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

CC. ALCALDIA  
GM  
GPPYCTI  
SG  
NRBR-2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

Lic. Dafnes Roberto Pérez Palza  
ALCALDE